



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO JOSÉ DE LOS ANGELES HUCHIN ESTRELLA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, CON SEDE EN TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. --

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/16/2018**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por el Ciudadano **José de los Ángeles Huchin Estrella**, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de **"La Omisión del Consejo Electoral Distrital 07 con sede en Tenabo, Campeche de expedir y aprobar el Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente del Cómputo Municipal y Expedir Ilegalmente la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez de las Elecciones de Diputado de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa.** (sic). El magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **veintidós de agosto de dos mil dieciocho.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciocho horas con dos minutos** del día de hoy **veintidós de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veintidós de agosto de dos mil dieciocho**, constante de dos (2) fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario habilitado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del  
 Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las  
 Mujeres Mexicanas"



TEEC/JIN/16/2018

**JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JIN/16/2018.

**PROMOVENTE:** CIUDADANO JOSÉ DE LOS ANGELES HUCHIN ESTRELLA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON SEDE EN TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**ACTO IMPUGNADO:** LA OMISIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON SEDE EN TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE EXPEDIR Y APROBAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PERMANENTE DEL CÓMPUTO MUNICIPAL Y EXPEDIR ILEGALMENTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA (SIC).

**MAGISTRADO PONENTE:** MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con esta fecha (22 de Agosto de 2018), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, doy cuenta al C. Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Numerario de este Tribunal, con el estado que guardan los presentes autos; con el estado que guardan los autos para los efectos de la instrucción.- CONSTE.-

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

**Vistos:** El estado que guardan los presentes autos, se acuerda: -

**PRIMERO. Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado,** rendido por el Consejo Electoral Distrital No. 7 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejera Presidenta, ciudadana **Roxana Ávila Sandoval**, tal y como lo previenen los artículos 648 fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **y por reconocida su personería** que acredita con la copia certificada del nombramiento con número IEEC/CD-07/1/2017, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual consta el nombramiento de Consejero Presidente Distrital 07 propietario para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, por medio del cual se le otorga el cargo con el que hoy se ostenta,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del  
 Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las  
 Mujeres Mexicanas"



TEEC/JIN/16/2018

señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la calle 8 S/N entre calles 6 y 19 C.P. 24700 de Tenabo, Campeche, teniéndose por autorizada para oírla y recibirla en su nombre y representación a los ciudadanos Juan Manuel Sosa Cahuich, Ayde Aracely Kantun Molina y Alex Antonio Uc Canché. -----

**SEGUNDO: Actor.** De conformidad con los artículos 648 fracción I, 652 fracciones I y II, y 733 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los Partidos Políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se le tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente juicio al **Partido Movimiento Regeneración Nacional "MORENA"**. Así mismo, en términos del artículo 673 fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la **personería** con la que se ostenta el ciudadano **José de los Ángeles Huchín Estrella**, ostentándose como **Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional "MORENA"**, lo cual acredita con la copia simple del escrito de fecha dos de abril de dos mil dieciocho en que lo presenta ante el Consejo Distrital 07 del Estado el Representante Propietario de MORENA ante el Instituto Electoral del Estado, aunado que la ciudadana **Roxana Ávila Sandoval**, Presidenta del Consejo Electoral Distrital 07, en su informe circunstanciado, ver foja 3 de los autos, incisos A) y B), señala que tiene debidamente acreditada la personalidad el actor como representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (**MORENA**), tal como consta en los archivos del Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro número 2, entre Costa Rica y Salvador, Barrio de Santa Ana de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Carlos Ramírez Cortez y José Luis Flores Pacheco, que señala en su escrito inicial de demanda.- -

**TERCERO: Tercero Interesado.** No existe. -----

**CUARTO: Se abre instrucción y se admiten pruebas.-** Por lo anteriormente expuesto, se decreta la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88.1, 88.2 y 88.3 de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del  
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las  
Mujeres Mexicanas"



TEEC/JIN/16/2018

la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 648, 652, 727, 733 fracción I y 734 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674 fracción V, *Ibídem*.-----

Asimismo, en cumplimiento al artículo 653 fracciones I, IV y V, de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las pruebas del actor y Consejo Electoral responsable remitidas por su Consejera Presidenta, documentales públicas, así como, la instrumental de actuaciones, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

**QUINTO: Reserva y acumulación del medio.** A reserva de hacer algún pronunciamiento respecto de tenerse por presentado en tiempo el medio de impugnación hecho valer por el Ciudadano José de los Ángeles Huchín Estrella, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en los términos previstos en los artículos 641 y 734 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por acceso efectivo a la justicia y congruencia respecto de resolverse todo lo inherente a una misma elección como resultado de conexidad entre los actos impugnados, resérvese decidir sobre la procedencia o improcedencia del medio de impugnación presente hasta en tanto se decrete si resulta acumulable a otros interpuestos contra la misma elección de Diputado, pues de acumularse sería en la sentencia conjunta en la que se pronunciaría el Tribunal.-----

**NOTIFÍQUESE** a las partes, al Consejo Distrital Electoral 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los demás interesados por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689, 692, 693, 694 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche **Y CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Maestro Víctor Manuel Rivero**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del  
 Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las  
 Mujeres Mexicanas"



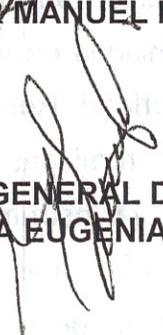
TEEC/JIN/16/2018

Álvarez, ante la Secretaria General de Acuerdos, Ciudadana **Maestra María Eugenia  
 Villa Torres** quien certifica y da fe. Conste.-----

  
 MAGISTRADO INSTRUCTOR.  
 MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 MAGISTRATURA 1  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

  
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.  
 MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

  
 Con esta fecha (22 de Agosto de 2018) turno los presentes autos a la Actuaría para  
 su respectiva diligenciación. Conste. Doy fe.-----